

Acta 29-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 24 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Alausí, el 24 de julio de 2018, a las 10h03, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, por delegación del señor alcalde mediante oficio N°. 0822-2018-MSVV-A-GADMCA, de fecha 24 de julio de 2018. Asisten los señores concejales Ab. Francisco Buñay Villa, T.Crnl. Carlos Luna Ojeda y Lic. Pablo Sinchi Tenensaray y la ausencia de la concejal Fanny Argos. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo y Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico. Por secretaría habiendo quórum reglamentario se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el 24 de julio de 2018, a las 09h00, en el salón de sesiones, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote N°. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés. 5.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. PRIMER PUNTO.- Lectura y aprobación del acta anterior. ACTA 27-2018.- Sr. Vicealcalde.- En consideración el acta anterior. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- señor secretario se ha aprobado el acta de la sesión anterior, RESOLUCIÓN 058-SCM-2018: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 27-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018. ACTA 28-2018.- Sr. Vicealcalde.- En consideración el acta de la sesión extraordinaria. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- señor secretario se ha aprobado el acta de la sesión extraordinaria, RESOLUCIÓN 059-SCM-2018: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 28-2018, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018. SEGUNDO PUNTO.- Lectura de comunicaciones.- No existen documentos para la lectura de comunicaciones. TERCER PUNTO.- Lectura de informe de comisiones.- No existen informes de comisiones. CUARTO PUNTO.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote N°. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés. Por secretaría se da lectura del Informe Técnico 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 27 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". También se da lectura del criterio legal constante en el Memorando No. 158-DJ-GADMCA-2018, de fecha 10 de julio de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar

bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”. Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.”. Sr. Vicealcalde.- En consideración este punto del orden del día. T.Crnl. Carlos Luna Ojeda.- Mociono que entre a la votación. Ab. Francisco Buñay.- Apoyo a la moción para que entre a votación. Sr. Vicealcalde.- Hay la moción presentada por el compañero Carlos Luna y el apoyo del Ab. Francisco Buñay, solicito señor secretario someta a votación este cuarto punto del orden del día. Secretario.- Se somete a votación la Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote N°. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés, en orden alfabético, a favor o en contra. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Ausente. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: De acuerdo a los informes establecidos de los diferentes departamentos y amparado en los mismos, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Respecto a este punto existe un informe jurídico en la cual menciona que es viable la aprobación de este fraccionamiento, también existe un informe técnico del señor director de control urbano y rural en la cual también nos indica que es procedente la aprobación de este fraccionamiento, de la misma manera existe un documento en la cual ratifica que no se interpone en el ámbito del medio ambiente de acuerdo a la unidad de gestión de Ambiente, también hay un documento en donde la subsecretaría de tierras también hace referencia al respecto y certifica que no tiene ninguna inconveniencia al respecto y viendo todos estos documentos en la cual existe la viabilidad de aprobación de este fraccionamiento y de conformidad a estos informes, mi voto es a favor. VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Sabiendo que existe todos los documentos favorables para este fraccionamiento y el apoyo de todos los concejales en beneficio del peticionario, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CUATRO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia, el concejo cantonal de Alausí, autoriza el Fraccionamiento Agrícola del lote N°. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés. RESOLUCIÓN 060-SCM-2018: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2018, en el cuarto punto del orden del día “Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote N°. 2, en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí; propietario, Sergio Oñate Garcés”; considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 001-CUR-GADMCA-2018, de fecha 27 de junio de 2018, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016”. QUE, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 158-DJ-GADMCA-2018, de fecha 10 de julio de 2018, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: “En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: “Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial

cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la concejal Fanny Argos y alcalde Sr. Manuel Vargas, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE N°. 2, EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIO, SERGIO OÑATE GARCÉS. QUINTO PUNTO.- Clausura.- Sr. Vicealcalde. Señores Concejales quiero agradecerles por la asistencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 10h31, muchas gracias. COMISIONES GENERALES: 1.- ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES: A través del Ab. Arturo Castillo, solicita en lo principal la reclasificación de puestos, la asignación de nuevos sueldos, puesto que existen informes favorables de los departamentos jurídico y talento humano, también se han realizado consultas al organismo rector en materia de remuneraciones y finanzas públicas, respectivamente, esto son, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Finanzas, en el que mencionan que la municipalidad tiene la facultad de resolver y dar tratamiento que le corresponde; teniendo todos estos documentos, se ha dirigido la petición a la máxima autoridad la misma que mediante sumilla remite a la dirección financiera para el trámite correspondiente, sin embargo dicho funcionario simplemente se niega a dar paso, y lo que es peor, sin ninguna autorización y de manera arbitraria se ha procedido cambiar las partidas, específicamente a seis empleados, esta actitud del director financiero con la Asociación de Empleados Municipales no es correcto, peor ético de cambiar partidas, puesto que estaría suprimiendo dichas partidas o en su defecto, tomando en consideración que son partidas para proyectos, al momento de concluir dichos proyectos los seis compañeros quedaría sin partidas, consecuentemente con despidos intempestivos; por lo tanto, el director financiero se tiene que ubicar a los seis compañeros con la partida de gastos corrientes conforme ya hubo una observación de la contraloría en uno de los exámenes especiales. RAZÓN: El Vicealcalde conductor de la sesión se remite los documentos a la Comisión de Lo Laboral, presidido por el concejal Lic. Pablo Sinchi, a fin que analicen, estudien, asesoren y emitan el informe que corresponda. 2.- CÁNONES DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES DE LA CASONA MUNICIPAL: Los arrendatarios a través del Ab. Arturo Castillo, solicitan que sea estudiada, analizada y reformada la ordenanza de cobro de cánones de arrendamiento de locales comerciales de la Casona Municipal porque afecta directamente la economía de los arrendatarios. RAZÓN: Que a través de la Unidad de Rentas se realice un estudio socioeconómico de cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales de la Casona Municipal, y emita los informes que corresponda.

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri
VICEALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO